

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas con cuatro minutos del día martes veintidós de junio de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todas y todos, muy buenas tardes señora Magistrada, muy buenas tardes señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos, siendo las catorce horas con cuatro minutos del día martes veintidós de junio del año en curso, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor proceda a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, me permito informarle que en la presente Sesión, se atenderán 7 asuntos, correspondientes a 1 Recurso de Apelación y 6 Procedimientos Especiales Sancionadores con claves de identificación RAP/028/2021, PES/048/2021, PES/049/2021, PES/050/2021, PES/051/2021, PES/053/2021 y PES/056/2021, cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables, denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria, diferimiento y complementos fijados en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, en atención a los asuntos enlistados en la presente convocatoria, solicito atentamente a la licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, abrir su micrófono y dar cuenta con los

proyectos de resolución de los expedientes PES 48, 49 y 51 de este año, que fueron turnados para su resolución a la Ponencia a cargo del señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, ESTEFANÍA CAROLINA CABALLERO VANEGAS: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado y Magistrada. -----

A continuación, doy cuenta de los proyectos de sentencia correspondientes a los procedimientos especiales sancionadores 48, 49 y 51 del año en curso. -----

El primero, promovido por el PRI en contra de Laura Esther Beristáin Navarrete en su calidad de entonces candidata a la presidencia municipal en el ayuntamiento de Solidaridad; por el supuesto uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada de la imagen. -----

El segundo, promovido por el partido Movimiento Ciudadano en contra de Arjadi Martín Ramayo en su calidad de representante propietario del PRD y al mismo partido, por la presunta realización e incitación al voto durante el periodo de veda electoral. -----

Y el tercero promovido por Teresa Atenea Gómez Ricalde, en contra del partido MORENA; por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, cometida en su agravio. -----

En todos los proyectos, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas atribuidas las partes denunciadas, en razón de que de las probanzas que obran en el expediente, no se desprendieron elementos, ni circunstancias de modo, tiempo o lugar que materialicen los actos denunciados en las quejas y que permitan a este Tribunal determinar que los denunciados hayan incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral. -----

Cabe señalar que por cuanto al PES 51, promovido por violencia política contra la mujer en razón de género, y tal y como se establece en el proyecto que se pone a consideración, no se hizo patente la existencia de la conducta denunciada, pues del contenido del escrito de queja no se advierte una afectación a un derecho político electoral de la actora ni se observaban elementos basados en género. -----

De manera que contrario a lo alegado, en el escrito de queja materia de controversia y las expresiones contenidas no se dirigieron a la accionante por ser mujer, ni se le dio un trato diferenciado, ni se advirtió alguna intención de menoscabar sus derechos y su capacidad por el hecho de ser mujer; ya que todas las expresiones analizadas en el contexto en el que se emitieron, estuvieron relacionadas con una supuesta vulneración a la normativa electoral y no por razones basadas en género. -----

De lo reseñado con antelación y por las demás razones expuestas en los proyectos, es que del caudal probatorio ofrecido y aportado por los denunciantes en los tres procedimientos especiales sancionadores, resultó ser insuficiente, no idóneo e ineficaz para probar que las partes denunciadas, realizaron los actos que la parte denunciante en cada uno pretendía atribuirles. -----

Es la cuenta señora y señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchísimas gracias compañera, quedan a la consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado los proyectos de cuenta por si tienen alguna observación. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Ninguna? Muchísimas gracias a ambos, si no hay

intervenciones entonces señor Secretario tome usted la votación por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Es la propuesta de un servidor, con la afirmativa señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: También acompaño la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, han sido aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente: -----

En el expediente PES/048/2021: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a la ciudadana Laura Esther Beristain Navarrete, en su calidad de entonces candidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo. -----

En el expediente PES/049/2021: -----

ÚNICO. Es inexistente la infracción atribuida a Arjadi Martin Ramayo y al PRD, por la presunta realización e incitación al voto durante el periodo de veda electoral. ---

En el expediente PES/051/2021: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas y atribuidas al partido político MORENA, por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en agravio de Teresa Atenea Gómez Ricalde, otrora candidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Isla Mujeres postulada por la coalición "Va por Quintana Roo". -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada Carla Adriana Mingüer Marqueda, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 50 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

LICENCIADA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA: Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto, relativo al Procedimiento Especial Sancionador registrado con el número de expediente PES/050/2021, promovido por el Partido del Trabajo, en contra del Partido Movimiento Ciudadano y del ciudadano Marciano Toledo Sánchez, en su calidad de otrora candidato a la Presidencia Municipal de Solidaridad, postulado por el citado partido; por presuntos actos consistentes en la pinta de propaganda político electoral con el logotipo del partido Movimiento Ciudadano en lugar prohibido, específicamente, en la barda de una escuela pública, transgrediendo a juicio del denunciante, lo previsto en el artículo 291 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo. -----

Al respecto se propone declarar la existencia de la infracción denunciada, únicamente en lo que refiere al partido político Movimiento Ciudadano. Lo anterior, toda vez que del acta circunstanciada levantada con motivo de la inspección ocular de fecha tres de junio del año en curso, realizada por la Vocal Secretaria del Consejo Municipal de Solidaridad, únicamente se dio fe de la existencia de una barda pintada con propaganda alusiva al partido político Movimiento Ciudadano. En tal sentido, al no haberse acreditado ni de forma indiciaria la participación del ciudadano Marciano Toledo Sánchez en su calidad de denunciado, es que la autoridad instructora acordó que no se le notificara ni emplazara a la audiencia de pruebas y alegatos. -----

Es por lo antes expuesto, y tomando en cuenta las circunstancias que rodean la conducta infractora, es que la ponencia propone imponer como sanción al partido político Movimiento Ciudadano una amonestación pública, la cual, a juicio de esta ponencia, resulta adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva. -----

Es la cuenta Señores Magistrados, señora Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañera, de nueva cuenta queda a consideración del Honorable Pleno el proyecto de cuenta por si desean hacer alguna observación. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Ninguna. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchísimas gracias a ambos, tome usted por favor la votación señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor de la propuesta presentada. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta y gracias a Adriana Mingüer por la lectura. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/050/2021, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se declara la existencia de la conducta denunciada atribuida al partido político Movimiento Ciudadano. -----

SEGUNDO: Se le impone una amonestación pública al partido Movimiento Ciudadano, en términos de lo razonado en la parte considerativa de esta sentencia. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siguiendo con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al licenciado Freddy Daniel Medina Rodríguez, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes RAP 28, PES 53 y del Acuerdo Plenario del PES 56, todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO FREDDY DANIEL MEDINA RODRÍGUEZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

Doy cuenta del proyecto de resolución relativo al Recurso de Apelación identificado con el numero RAP/028/2021, promovido por el ciudadano Iván Geovanny López Díaz en su carácter de representante suplente del partido Fuerza por México; en contra del acuerdo IEQROO/CG/A-170-2021 por medio del cual se da cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente PES/033/2021 del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

En el presente caso, del análisis realizado al asunto de mérito, la ponencia propone que se debe sobreseer el presente asunto, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia relativa a la falta de Legitimación Procesal de la parte actora. -----

Lo anterior es así, ya que el promovente al momento de la interposición del recurso, ya no ostentaba el carácter de representante suplente del Partido Fuerza por México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal y como lo señala en su informe circunstanciado la autoridad responsable. -----

Toda vez que el ciudadano Iván Geovanny López Díaz, fue sustituido de la representación que ostentaba como suplente del Partido Fuerza por México, el día once de junio a las diecinueve horas con diecinueve minutos y su escrito de promoción del recurso de apelación fue recepcionado ante dicha instancia el mismo día a las veintidós horas con cuarenta y tres minutos, por tanto de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, fracción X, en relación con el 11 fracción I, de la Ley de Medios, es que carece de legitimación para la presentación del mismo. -----

En segundo término, se pone a su consideración el Procedimiento Especial Sancionador 53 del año en curso, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de quien resulte responsable por la creación de un perfil falso en la red social denominada Facebook, a nombre del ciudadano Keivyn Javier Alegría Santuario en su calidad de encargado de despacho de la Presidencia Municipal de Tulum, Quintana Roo; toda vez que dicha publicación trata de confundir al electorado, al presentar una supuesta tarjeta de beneficios para los habitantes de dicho municipio. -----

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas, en razón de que del caudal probatorio ofrecido y recabado por la autoridad instructora, resulta ser insuficiente, no idóneo e ineficaz, ya que del contenido de la dirección de internet denunciada, no se pudo aducir violación a la normatividad electoral, en ninguna de sus partes, de manera textual o implícita, ya que no existe elemento de convicción que así lo demuestre. -----

En consecuencia, no se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal, determinar las infracciones denunciadas o la responsabilidad a persona alguna toda vez que no se pudieron corroborar los hechos denunciados, de ahí que la ponencia propone declarar inexistentes las conductas denunciadas. -----

Finalmente doy cuenta con el proyecto de Acuerdo de Pleno relativo al expediente PES/056/2021, promovido por la ciudadana María Trinidad Guillén Núñez, en su calidad de otrora candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Bacalar, postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia en Quintana Roo" en contra del

ciudadano Francisco Ramos Diego, en su calidad de Subdelegado de la comunidad de Maya Balam, del municipio de Bacalar. -----

En el proyecto de acuerdo se propone reenviar el presente expediente a la autoridad instructora, exhortándola para el efecto de que realice todas las diligencias con prontitud y exhaustividad, a fin de que este Tribunal, cuente a la brevedad posible con mayores elementos que le permitan emitir la resolución que en derecho corresponda. -----

Lo anterior, en razón de que de la revisión y análisis de las constancias que obran en autos del expediente se advierte que la autoridad instructora, a criterio de este Tribunal no agotó las diligencias necesarias para tener por debidamente colmada la facultad de investigación y en consecuencia tampoco se tuvo por debidamente integrado el expediente. -----

Por lo tanto, en el proyecto se propone que la autoridad instructora de acuerdo a su competencia, ordene las diligencias necesarias que fueron precisadas en el considerando del acuerdo plenario. -----

Lo anterior, con la única finalidad de que este Tribunal esté en aptitud de emitir una resolución conforme a Derecho corresponda. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañero, quedan a consideración del Pleno los proyectos propuestos por si tienen observaciones. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Ninguna? Muchas gracias nuevamente a ambos, señor Secretario tome usted la votación por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor de las propuestas presentadas. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En el mismo sentido. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de resolución y de Acuerdo Plenario puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo han sido aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente: -----

En el expediente RAP/028/2021: -----
ÚNICO. Se sobresee el presente recurso de apelación presentado por el ciudadano Iván Geovanny López Díaz. -----

En el expediente PES/053/2021: -----
ÚNICO. Son inexistentes las conductas denunciadas, por las razones expuestas en la presente resolución. -----

En el expediente PES/056/2021: -----
ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente del Procedimiento Especial

Sancionador PES/056/2021, a la autoridad instructora, para el efecto de que realice los requerimientos de información que se encuentran en la parte considerativa del presente Acuerdo Plenario. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las catorce horas con veintiún minutos, del día en que se inicia, señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos y público que amablemente nos acompañó, que tengan todas y todos muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE